

ECUADOR

JV TONI SL

13



GRJ



# REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

## REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA



**Diligencia.** Abogado Millon E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

**Registradores de España**

ESCRITURA N° 2014-17-1512-012338  
**PEREZ BUSTAMANTE & GONZALEZ**  
ABOGADOS

**PROTOCOLIZACIÓN**  
Quito, a 02-06-2014  
DI - 4ta - Copias

Quito, 2 de junio de 2014

RAZÓN: Siendo por tal el valor de la presente, se le entregada mediante Factura N° 001-06-2014 QUITO, a las 9:50 a.m. del día 02 de junio de 2014.  
Dra. Mónica del Pilar Flores Flores Notaria Segundo Segundo del Cantón QUITO

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño relativos al certificado de existencia legal de la compañía JV TONI SL emitido por el Registro Mercantil de Barcelona.

Se servirá conferirme 4 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,

*Arturo Griffin*  
Arturo Griffin Valdivieso  
MAT: 17-2013-956



**Diligencia.-** Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



*Ab. Milton E. Castro Intriago*  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil



IA ES COPIA

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro con personalidad jurídica, son los siguientes:

COPIA ES COPIA

DENOMINACION DEL EMPRESARIO:  
JV TONI SL

C.I.F.:  
B66197732

Su constitución quedó inscrita en este Registro al Tomo 44.128, Folio 158, Hoja B.447.481, inscripción del día 24 de enero de 2.014.

ULTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Tomo: 44128, Folio: 158, Hoja: B.447481, INSCRIPCIÓN

Notario: Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:  
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:  
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

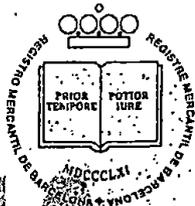
Y para que conste, expido la presente certificación, en Barcelona, a las 8:55 horas del día ocho de mayo de dos mil catorce.



Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil

DA 37 L 8/89  
CROS SIN BASE DE CUANTIA  
CTES SIN BASE DE CUANTIA





IA ES COPIA

YO, HELIODORO SÁNCHEZ RUS, Registrador Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, considero legítima la firma que figura al pie de la precedente certificación, extendida en el folio, n° B2702744, de Don Ignacio Garmendia Rodríguez a quien conozco por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente.

COPIA ES C

Barcelona, a 9 de mayo de 2014

El Registrador

ES COPIA



Presencia - Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

Fdo. Heliodoro Sánchez Rus

ES COPIA

ES COPIA

COPIA

ES

Diligencia. Abogado Milton E. Castro Intraño, Notario Suplente S  
Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del  
de la Ley Notarial Vigente D.O.Y.F.F. Que la fotocopia precedente  
documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		SANCHEZ RUS, HELIODORO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR MERCANTIL	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	19/05/2014
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHO, JESUS AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número N°/sous n°	SLGAP/2014/036156		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:		Firma válida RODRIGUEZ SANCHO, JESUS



Ab. Milton E. Castro Int.  
Notario Suplente Sexagésimo Ter  
del Cantón Guayaquil



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:5A8G-G4IM-v3X2-nh1+  
Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

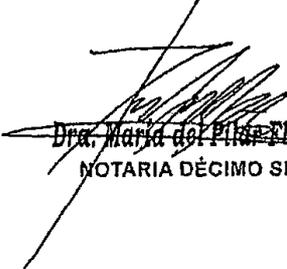
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Verification code of the Apostille (\*): AP:5A8G-G4IM-v3X2-nh1+  
This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:5A8G-G4IM-v3X2-nh1+  
Ce document a été signé électroniquement en base à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:  
ABCDEFGHIJKLMNPOQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ &



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial; y, a petición del Abogado Arturo Griffin Valdivieso, matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión novecientos cincuenta y seis, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA JV TONI SL, que antecede. Quito, hoy, día de dos de junio de dos mil catorce.- GB/.

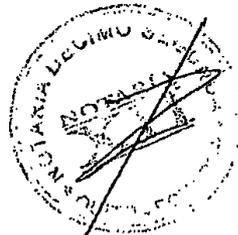
  
~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Se protocolizó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA JV TONI SL, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de junio de dos mil catorce.-

GB/.

  
~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



~~Ab. Milton E. Castro Intriago~~  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

MIQUEL TARRAGONA COROMINA  
NOTARI



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



*Ab. Milton E. Castro Intriago*  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil

Número

816

Data

18 de MARZO de 2014

APODERAMIENTO

Otorgado por:

JV TONI, S.L.

Av. Diagonal, 407, 5<sup>a</sup>. - 08008 Barcelona.



otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Ramón García-Torrent Carballo, el 8 de enero de 2014, número 21 de su protocolo; modificada su denominación y trasladado su domicilio por los datos actuales, en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 7 de marzo de 2014, número 923 de protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44.128, folio 158, hoja número B-447481 (la "Sociedad"). -----

La Sociedad tiene por objeto social la compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, acciones y participaciones sociales, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. -----

Los datos de identificación consignados de la Sociedad resultan de documentación fehaciente que me ha sido exhibida, manifestando su representante que no han variado. -----

Legitimación.- Actúa en su calidad de Administrador Único, y por tanto a mi juicio con facultades su-

**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FF: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



09/2013

00-236050332



BU2417975

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



ficientes, para cuyo cargo, que asegura vigente, fue nombrado por plazo INDEFINIDO por acuerdo de la Junta General de socios reunida el 7 de marzo de 2014, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 7 de marzo de 2014, número 923 de protocolo.

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad que representa, así como la de su cargo.

En cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitada la preceptiva información acerca del titular real de la Sociedad, su representante me exhibe Acta de Manifestaciones autorizada por el Notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 7 de marzo de 2014, número 925 de protocolo, manifestando que no se ha producido modificación en cuanto al titular real.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



Dr. Fleming 25, 9°, 1°, 08017 Barcelona, y provisto de DNI número 47652390R; -----

- DOÑA GUADALUPE DÍAZ-SÚNICO ABOITIZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y argentina, con domicilio en Paseo de Gracia, 111, 08008, Barcelona, y provista de DNI número 48064324M; -----

- DON LUIS BURGUEÑO COLIN, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio profesional en Guillermo González Camarena 1100, piso 7, 01210, México D.F., y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07598365; y -----

- DON MIGUEL GARCÍA-NIETO BONDÍA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Avenida Diagonal 444, 08037 Barcelona, y provisto de DNI número 4724207N; -----

para que, cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda llevar a cabo las facultades enumeradas de la 1 a la 12 en el primer epígrafe de la certificación protocolizada a la que me remito, aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multi-representación. -----

Asimismo, se confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de las siguientes

*Diligencia.* Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417976

09/2013

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



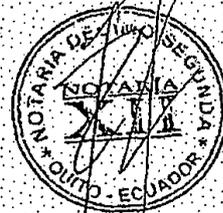
G12331101;

- DON KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 1/2 Calderón, Quito - Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292;

- DON JUAN DIEGO SERNA BECERRA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número E10807126;

- DON JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Vía Santa Inés Urbanización Portal Cumbaya Casa N1, Quito-Ecuador, y provisto de cédula de identidad ecuatoriana y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1705334843;

- DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profes



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



BU2417977

09/2013

00000000000000000000

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



de pasaporte de su nacionalidad número G04176766; ----

- DON HÉCTOR ULISES FERNÁNDEZ DE LARA LUNA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 06090011407; ----

- DON MARCELO GABRIEL BOFFI, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAA831611; ----

- DON JOSE LUIS VIVAR ZAMBRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1706886247; ----

- DON LUIS ALFREDO WALTER NICOLET, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en

Diligencia. Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Notarial Vigente DOY EF. Que la fotocopia precedente es igual documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



sional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387; -----

- DOÑA LILY ALEXANDRA CHAMBA MORALES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provista de cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte de su nacionalidad número 1710494970; -----

- DON MANUEL GUADALUPE GUTIÉRREZ ESPINOZA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G13506519; -----

- DON DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07758204; ---

- DON EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto

*Diligencia.* Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DDY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



**EXPONE:**

Que en fecha de hoy, ha adoptado en condición de Administrador Único de la Sociedad la decisión de que informa la certificación que me entrega y dejó incorporada a esta matriz, expedida con firma que considero legítima.

Expuesto lo anterior,

**OTORGA:**

Que eleva a público la decisión del Administrador Único, en los términos resultantes de la certificación protocolizada y, en su virtud:

**ÚNICO.- APODERAMIENTO.**

Confiere PODER, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de:

- DON ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderón, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte número G12013800;

- DON JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente (1974 EF). Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417978

09/2013

#0000000000

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



tes personas cuyos datos se han indicado anteriormente: -----

- Don Alejandro González Quiroga; -----
- Don Kevin Henry Yáñez Serrano; -----
- Don Juan Diego Serna Becerra; -----
- Don Héctor Ulises Fernández de Lara Luna; -----
- Don Emilio Jesús Marcos Charur; -----
- Don Marcelo Gabriel Boffi; -----
- Don Jose Luis Vivar Zambrano; -----
- Don Luis Burgueño Colin; y -----
- Don Luis Alfredo Walter Nicolet; -----

para que, en nombre y representación de la Sociedad, dos de estos apoderados actuando de forma mancomunada puedan ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas de la 1 a la 4 en el segundo epígrafe de la certificación protocolizada a la que me remito. -----

Tratamiento de datos.- Los datos de la Sociedad otorgante e interviniente serán incorporados a los



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DQY FF. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ---

**Lectura, consentimiento y firma.** -----

Y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su libre consentimiento y firma conmigo, haciendo constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma y yo el Notario doy fe de haberle identificado mediante su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y del contenido de este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel



**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417979

09/2013

Escudo Nacional de España

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro anteriores correlativos. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado

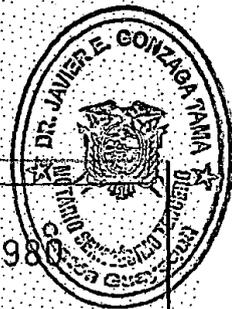
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Series of horizontal dashed lines for document continuation.

Diligencia: Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente DDY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BU241798



09/24/13



**DON LUIS ALFREDO WALTER NICOLET**, Administrador Único de la sociedad mercantil **JV TONI, S.L.** (en adelante, la "Sociedad"), ha resuelto y por la presente así lo certifica, adoptar la siguiente:

**DECISIÓN**

**UNICA.- Adquisición de la sociedad Holding Tonicorp, S.A.; otorgamiento de poderes**

En lo que fuera menester, el Administrador Único aprueba la adquisición por parte de la Sociedad de la totalidad o parte de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad Holding Tonicorp, S.A., una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Ecuador y que se dedica, como sociedad cabecera del grupo, a la tenencia y gestión de las acciones y participaciones sociales de entidades filiales que se dedican a la producción, distribución y venta de productos lácteos y plásticos, y a la prestación de servicios de distribución (la "Operación" y la "Target", respectivamente).

En relación con la Operación, el Administrador Único, actuando en nombre y representación de la Sociedad, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de las siguientes personas:

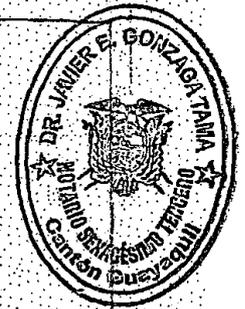
- (i) Don Alejandro González Quiroga, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte número G12013800;
- (ii) Don Jaime Miguel Sánchez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G12331101;
- (iii) Don Kevin Henry Yáñez Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 1/2 Calderón, Quito - Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292;
- (iv) Don Juan Diego Serna Becerra, mayor de edad, de nacionalidad

**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.

7491560-PAG 1



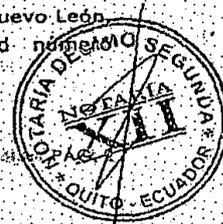
**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número E10807126;

- (v) Don Juan Carlos Freile Ramadán, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Vía Santa Inés Urbanización Portal Cumbaya Casa N1, Quito-Ecuador, y provisto de cédula de identidad ecuatoriana y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1705334843;
- (vi) Don José Miguel García Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387;
- (vii) Doña Lily Alexandra Chamba Morales mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte de su nacionalidad número 1710494970;
- (viii) Don Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G13506519;
- (ix) Don Daniel Martínez González, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07758204;
- (x) Don Emilio Jesús Marcos Charur, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G04176766;
- (xi) Don Héctor Ulises Fernández de Lara Luna, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G04176766;

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU241798

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06090011407;

- (xii) Don Marcelo Gabriel Boffi, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAA831611;
- (xiii) Don Jose Luis Vivar Zambrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1706886247;
- (xiv) Don Luis Alfredo Walter Nicolet, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Dr. Fleming 25, 9<sup>da</sup> 08017 Barcelona, y provisto de DNI número 47652390R;
- (xv) Doña Guadalupe Diaz-Súnico Abottiz, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y argentina, con domicilio en Paseo de Gracia, 111, 08008, Barcelona, y provista de DNI número 48064324M;
- (xvi) Don Luis Burguaño Collin, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Guillermo González Camarena 1100, Piso 7, 01210, México, D.F., y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07598365;
- (xvii) Don Miguel García-Nieto Bondía, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Avenida Diagonal 444, 08037 Barcelona, y provisto de DNI número 47724207N;

para que cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad pueda llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos (aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multirrepresentación, lo que expresamente acepta y autoriza la Sociedad):

1. Negociar, firmar, aceptar, subsanar, novar, otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la adquisición de la totalidad o parte de las acciones de la Target o de sus activos o negocio, incluyendo sin carácter limitativo:

*Diligencia.* Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente 00Y-FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado

7.11.2019 - PÁG. 3



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

09/2013



BU2417984



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la sociedad poderdante, libro COPIA AUTENTICA extendida en once folios de papel notarial, números este y los diez anteriores correlativos que signo firmo rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

*[Handwritten signature]*



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

BS0196971

08/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder número 816/2014, otorgado por JV TONI, S.L., en el folio número BU2417984 de papel exclusivo para documentos notariales.



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA  
has been signed by / a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau/timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

- 5. en BARCELONA  
at / à
- 6. el día 19 de marzo de 2014  
the / le
- 7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA  
By / par
- 8. bajo el número 12125/2014  
N° / sous n°
- 9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbra:
- 10. Firma:  
Signature / Signature:



José Alberto Marín Sánchez  
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

**Diligencia:** Abogado Milton E. Castro Intrigado, Notario Abogado... Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número... de la Ley Notarial Vigente DDY-FE. Que la información precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intrigado**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



- (a) Cartas-ofertas vinculantes o no vinculantes, exclusivas o no, que resulten necesarias o convenientes;
  - (b) Uno o varios contratos de compraventa para la adquisición de la totalidad o parte de las acciones de la Target o de sus activos o negocio;
  - (c) Uno o varios o pactos de socios o *joint venture agreements* en relación con la Target, en caso de ser necesario, pudiendo incluso comparecer a la constitución de sociedades y realizar, a esos efectos, cuantas aportaciones sean necesarias;
  - (d) Contratos o acuerdos accesorios que sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Operación; o
  - (e) Contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión de la Target durante el período transitorio tras la consumación de la Operación, tales como acuerdos de gestión o de prestación de servicios.
2. Pagar el precio de compra de las acciones de la Target mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquiera otros medios de pago válidamente admitidos en el tráfico mercantil y bancario.
  3. Representar e intervenir ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Compañías y Bolsas de Valores del Ecuador y/o de cualquier otra que fuere, en todos los asuntos y trámites referentes a la compra de acciones de la Target que son de propiedad de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaume Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, a través del mecanismo de oferta pública de adquisición de acciones por toma de control, esto es, el 87.37% de las acciones de la Target. Adicionalmente, en el caso de que se presenten ofertas de venta de acciones pertenecientes a accionistas minoritarios de Target, los apoderados quedan autorizados para adquirirlas en nombre de la Sociedad.
  4. Suscribir los avisos, solicitudes, contratos de comisión mercantil (órdenes de compra), publicaciones y cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento de la Operación.

**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



PAPEL RECUBIERTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BU2417982



- 5. Representar e intervenir ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Compañías y/o de cualquier otra que fuere, en todos los asuntos y trámites referentes a la compra de tres (3) acciones de la DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. que son de propiedad de Bárbara Alarcón Alcívar, así como pagar el precio de esta compraventa.
- 6. Negociar, firmar, aceptar, subsanar, novar, otorgar cuantos fideicomisos resulten necesarios o convenientes, y en particular:
  - (a) Celebrar en calidad de fideicomisario o beneficiario, uno o varios Contratos de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión o en general uno o varios Contratos de Fideicomiso con todos o cualquiera de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, como fideicomitentes y fideicomisarios y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria o cualquier otra entidad que ofrezca servicios fiduciarios en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra nación, como fiduciario.
  - (b) Celebrar en calidad de cesionario, uno o varios contratos de cesión de derechos o de sustitución de fideicomisario o cualquier otro contrato, convenio o documento similar, conforme a los cuales la Otorgante adquiere los derechos y obligaciones de fideicomisario o beneficiario respecto de cualquier Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión o en general respecto de cualquier Contrato de Fideicomiso celebrado con todos o cualquiera de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, como fideicomitentes y fideicomisarios y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria o cualquier otra entidad que ofrezca servicios fiduciarios en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra nación, como fiduciario.

Exclusivamente para efectos de los actos referidos anteriormente, y sin perjuicio de la especialidad de las facultades otorgadas, a los apoderados se les otorga en este acto poderes en términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Diligencia. Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo de artículo 1366-PAG. 5 de la Ley Notarial Vigente DOY FF. Que la fe pública precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



Civil del Distrito Federal y sus artículos correlativos contenidos en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y facultades para girar, aceptar, endosar, negociar, liberar, avalar, certificar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7. Asistir, en su caso, a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, de la Target, con poderes suficientes para adoptar, en las condiciones que el representante estime más apropiadas o convenientes, cualesquiera puntos del orden del día se propongan.
8. Otorgar cuantos instrumentos públicos o privados, así como realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para llevar a cabo las facultades anteriores, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios españoles o extranjeros, agencias de valores, instituciones bancarias españolas o extranjeras, notarios españoles o extranjeros, registradores, así como presentar solicitudes y declaraciones ante cualquier organismo incluyendo el Banco de España, la administración fiscal y/o la Dirección General de Comercio e Inversiones.
9. Informar, suscribir documentos, escritos, formularios, solicitudes, etc., en nombre de la Sociedad ante cualquier autoridad ecuatoriana.
10. Cumplir en nombre de la Sociedad, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías de Ecuador, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.
11. Asimismo, se les autoriza expresamente para representar intereses iguales, análogos o contrarios a los de la Sociedad, incluyendo la facultad de auto-contratar.
12. Llevar a cabo cualquier clase de trámites ante cualquier autoridad de cualquier jurisdicción relacionados con la Operación.

Asimismo, y a los efectos de llevar a cabo la Operación, el Administrador Único, actuando en nombre y representación de la Sociedad, confiere poder especial



*Diligencia.* - Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 15 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417983



tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de las siguientes personas cuyos datos se han indicado anteriormente:

- (I) Don Alejandro González Quiroga;
- (ii) Don Kevin Henry Yáñez Serrano;
- (III) Don Juan Diego Serna Becerra;
- (iv) Don Héctor Ullses Fernández de Lara Luna;
- (v) Don Emilio Jesús Marcos Charur;
- (vi) Don Marcelo Gabriel Boffi;
- (vii) Don José Luis Vivar Zambrano;
- (viii) Don Luis Burgueño Collin; y
- (ix) Don Luis Alfredo Walter Nicolet;

para que, en nombre y representación de la Sociedad, dos (2) de estos apoderados actuando de forma mancomunada, sin ningún otro tipo de limitación, puedan ejercer todas y cada una de las siguientes facultades:

1. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras de España o del exterior. Disponer de los fondos de las referidas cuentas así como designar personas autorizadas para disponer de fondos de las referidas cuentas.
2. Solicitar extractos, saldos u otros informes y conformarlos o impugnarlos. En general, solicitar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la gestión de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior.
3. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas abiertas en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

Diligencia: Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



4. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Efectuar imposiciones y disponer de fondos en las referidas cuentas.

La Sociedad se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por las personas apoderadas en el presente documento, todas y cada una de las actuaciones realizadas por ellos en virtud de este poder, así como a indemnizarles, por cualesquiera costes, daños y perjuicios que se pudieran derivar como consecuencia de dichas actuaciones.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, extendo la presente certificación, en Barcelona, a 18 de marzo de 2014.

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO**

Don Luis Alfredo Walter Nicolet

**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA  
**XII**  
Cantón Quito



*Dr. María del Pilar Flores Flores*

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial; y, a petición del Doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo: El poder especial otorgado por la **COMPANÍA ESPAÑOLA JV TONI, S.L.**, en favor de los señores: **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN Y OTROS**, que antecede.- Quito, hoy día cinco de junio de dos mil catorce.- GB/.

*Dr. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Se protocolizó ante mi el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **PROTOCOLIZACIÓN** del poder especial otorgado por la compañía Española JV TONI, S.L., que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de junio de dos mil catorce.-

GB/.



*Dr. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



**Diligencia:** Abogado Milton E. Castro Intriago. Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 10 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil